

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1264 *Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convocan subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2008.*

Visto el expediente de subvención referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 195/2008, de 3 de abril, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2008, incluyéndose en su anexo, entre otras, como proyectos, la convocatoria de subvenciones con el objetivo de fomentar la edición de revistas que sean eminentemente culturales y que tengan una difusión regional.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales.

Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), se corrigen determinados errores materiales y aritméticos en la Orden citada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El dispongo segundo de la Orden citada en el antecedente de hecho segundo acuerda delegar en la Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas la competencia para convocar y conceder las subvenciones a que se refieren las bases de dicha Orden. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y en el marco de las competencias atribuidas en el artículo 17.k) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), tiene como objetivos, entre otros, ejercer la dirección de las actividades orientadas a la difusión general del libro y la lectura.

Segundo.- Dispone el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) que “podrán realizarse convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida. En este supuesto, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas”.

Tercero.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como lo dispuesto en el citado Decreto territorial 337/1997, en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquellas normas estatales, así como lo establecido en las bases aprobadas con vigencia indefinida mediante las Órdenes citadas en el antecedente de hecho segundo de la presente Resolución.

Cuarto.- Será igualmente de aplicación la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), y la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Quinto.- Dispone el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Convocar subvenciones a favor de empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro para la edición en Canarias de revistas culturales en el año 2008 con arreglo a las bases generales aprobadas con vigencia indefinida mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 425/2007, de 27 de junio (B.O.C. nº 146, de 20.7.07), corregida mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes nº 468/2007, de 20 de julio (B.O.C. nº 162, de 13.8.07), con cargo a la aplicación 18.16.455G.480.00, L.A. 18464302 “Apoyo revistas culturales”, por un importe de ciento veinte mil

(120.000,00) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, aprobados mediante Ley 14/2007, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

Segundo.- La presente Resolución se dicta por delegación realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes mediante la Orden citada en el resuelvo anterior.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes con arreglo al modelo que figura en las bases generales establecidas en las meritadas Órdenes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2008.- La Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Blanca Rosa Quintero Coello.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1265 *ORDEN de 11 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio.- Expte. P 7/2008-LP.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta del Director General de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2008, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Antigua, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., para su aplicación en dicho municipio.

2º) En sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 26 de junio de 2008, dictamina aprobar un incremento del 2,5% con el que se alcanza el equilibrio financiero del servicio de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Antigua, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

4º) Mediante escrito de 26 de junio de 2008, se dio trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, por plazo de diez días hábiles, al interesado, para que manifestara cuantas consideraciones tuviera por conveniente sobre el acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, a cuyo efecto se le remitió copia de la certificación del acta de dicha sesión y copia del Informe del Grupo de Trabajo. El interesado contestó mediante escrito de 4 de julio de 2008, dado por evacuado dicho trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases